ACTA DE CESION

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN			
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	X		

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.010.26.1.1069-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	YAMILETH YEPES ZAPATA cedula de ciudadanía No. 66.952.097
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECREACIÓN CON JUEGO, LÚDICA Y RECREACIÓN EN NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DE SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002922)
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.840.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 enero 2022
FECHA DE INICIO:	01 de febrero 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado(a) con CC. No. 14.838.634, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación y YAMILETH YEPES ZAPATA cedula de ciudadanía No. 66.952.097, quien para los efectos del presente acto se denominará la CEDENTE, hemos convenido celebrar la presente Acta de Cesión al contrato de prestaciónde servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.1069-2022, la señora LORENA RENGIFO QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1144.071.852, quien en lo sucesivo se denominará el CESIONARIA con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que El distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación suscribió con lacontratista YAMILETH YEPES ZAPATA cedula de ciudadanía No. 66.952.097, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.1069-2022 el día 28 de enero de 2022.

1. Que la fecha de terminación inicial del contrato era del 31 de mayo de 2022.

2. Que al contrato aludido se le dio inicio el día 01 de febrero de 2022.

3. Que el día 8 de marzo de 2022 se le adicionó al Contrato el valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1968000) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

4. Que el día 26 de Abril de 2022 la Contratista remitió comunicación en el sentido de manifestar la intención de realizar la Cesión del contrato 4162.010.26.1.1069-2022 de 2022 a la señora LORENA RENGIFO QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1144.071.852 a partir del día 30 de ABRIL del 2022.

5. Que el Supervisor del Contrato, allegó Justificación para la Cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 4162.010.26.1.1069-2022 de fecha abril 26 de 2022 mediante la cual da concepto favorable de conformidad con lo expresado asi: "..*Dado que La Secretaria del Deporte y la Recreación requiere continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No* 4162.010.26.1.1069-2022*, cuyo objeto contractual es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECREACIÓN CON JUEGO, LÚDICA Y RECREACIÓN EN NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA DE SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002922)*", y como quiera que analizadas las condiciones de experiencia e*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

idoneidad de LORENA RENGIFO QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1144.071.852 *cumple con los requisitos de la entidad, emito concepto favorable para realizar la cesión del contrato* 4162.010.26.1.1069-2022*..."*

6. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordenó que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

 Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones parael adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

7. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordenó que la función administrativadebe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

8. Según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no pueden cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante, por lo anterior, se constituye en exigencia relevante para que un tercero asuma la posición contractual del contratista, la autorización expresa y escrita de la entidad contratante frente a la cesión.

9. Conforme a lo establecido en la cláusula décima Tercera del Contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.1069-2022, El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

10. Que realizadas las consultas de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y medidas correctivas por parte de la Entidad, así como también analizada la idoneidad del CESIONARIO, se encontró que es apto para que continúe con la ejecución del contrato y se acepte la Cesión de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual establece que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o ***jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate***. (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto).

11. Que el Secretario del Deporte y la Recreación, en su calidad de ordenador del gasto, autoriza la presente Cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.1069-2022 acorde con las estipulaciones contractuales establecidas enel contrato en mención.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Ceder el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.1069-2022, suscrito entre el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria del Deporte y la Recreación y la señora YAMILETH YEPES ZAPATA cedula de ciudadanía No. 66.952.097, a la señora *de* LORENA RENGIFO QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1144.071.852, a partir del día de suscripción de la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a la inicialmente pactada.

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos presupuestales el contrato No. 4162.010.26.1.1069-2022, tiene el siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor Inicial del Contrato 4162.010.26.1.1177-2022	$7.872.000	
Valor adicionado	$1.968.000	
Valor Pagado a la CEDENTE correspondiente a las 2 cuotas del contrato	$5.904.000	$0
Valor por pagar a la CEDENTE	$0	
Valor por Pagar al CESIONARIO correspondiente a las 3 cuotas del contrato		$3.936.000
Total sumas iguales	$5.904.000	$3.936.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Cesión no se causa desequilibrio económico del Contrato 4162.010.26.1.1069-2022, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Cesionario declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de la Cesión del Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la constitución, la ley o la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA:. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato 4162.010.26.1.1069-2022 que no se modifican mediante la presente Acta de Cesión.

CLÁUSULA SEPTIMA: En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman la presente cesión: El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, la CEDENTE y el CESIONARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: La presente ACTA DE CESIÓN, se Perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA NOVENA: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali-Secretaria del Deporte y la Recreación publicará la presente Acta de Cesión en la Plataforma Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LA CEDENTE

YAMILETH YEPES ZAPATA
Cédula de ciudadanía: 66.952.097

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y la Recreación

El CESIONARIO

LORENA RENGIFO QUINTERO
Cédula de Ciudadanía No. 1144.071.852

Proyectó: Mauricio Domínguez- Contratista
Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco- Líder área Jurídica
Jhon Jairo Henao Grajales- Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.